

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid: Por un mes... 12 rs., Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sras. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, ultramar, and extranjería: Por un mes... 30 rs., Por tres meses... 90

GACETA DE MADRID.

Suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que pueden sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

Table showing voluntary subscription amounts: Recaudado anteriormente... 233,544.7, Sr. D. Pedro Martinez Luna... 400

Madrid 14 de Octubre de 1855.—El Gobernador interino, José María de Lallana.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el proyecto para la construccion del Canal de riego de la Princesa de Asturias en la provincia de Huesca, tomando al efecto las aguas del rio Ara: Vistos los planos y memoria facultativa: Oidos los dictámenes emitidos por el Ingeniero y Gobernador de la provincia, la Diputacion y Junta de agricultura de la misma, y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformandome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Otorgo á D. Miguel Ravella, vecino de Barcelona, la Real concesion definitiva que ha solicitado para construir á sus expensas, y con arreglo á los planos aprobados, el Canal Princesa de Asturias, cuyo costo asciende á 19,933,643 rs., verificándose dicha concesion en los términos y con las obligaciones que se expresan en los siguientes artículos.

2.º Declaro de utilidad pública el indicado Canal para los efectos prevenidos en la ley de enagenacion forzosa de 17 de Julio de 1836. La expropiacion de los terrenos que comprende el trazado de los planos se hará con arreglo á la misma.

3.º El concesionario disfrutará el Canal y todos sus aprovechamientos por el espacio de 99 años, al cabo de los cuales pasará al Estado en plena propiedad, habiendo de verificarse su entrega en el día de perfecta conservacion.

4.º Disfrutará tambien de los derechos y privilegios que para las obras de riego están concedidos por la ley de 24 de Junio de 1839, y demas beneficios que á las obras públicas aseguran las leyes y disposiciones generales vigentes.

5.º Declaro á su favor la propiedad de los salitos de agua que establezca en el Canal en tanto que los aplique útilmente. Con esta sola condicion podrá aprovecharlos por sí ó venderlos libremente, sin estar en cuanto á ellos sujeto á la reversion del Estado que respecto á la demas del Canal se establece.

6.º Las obras se construirán con sujecion al proyecto presentado por el concesionario, con las modificaciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y aceptadas por él. Si en la ejecucion fuese conveniente hacer alguna alteracion, no podrá verificarse sin obtener previamente una autorizacion especial para ello.

7.º Dichas obras se llevarán á efecto bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia, ó del que el Gobierno designare con este objeto.

8.º En el término de seis meses, desde la fecha de esta concesion, deben empezar los trabajos, quedando terminados completamente en el de cinco años.

9.º En el indicado plazo de seis meses, el concesionario ha de constituir en depósito el 5 por 100 del presupuesto como garantía del cumplimiento de esta concesion, debiendo hacerlo en metálico ó papel del Estado al tipo de cotizacion, exceptuando las acciones del empréstito para el Canal de Isabel II, carreteras y ferro-carriles, que se computan por todo su valor nominal. Esta garantía se consignará en la Caja general de Depósitos, y será devuelta al concesionario á medida que ejecute las obras, previa certificacion del Ingeniero Inspector de las mismas.

10.º El concesionario podrá, en proporcion á los trozos ó secciones que termine del Canal, utilizar las aguas que conduzca este, aplicándolas al objeto de la concesion.

11.º El tipo máximo que deberá exigirse á los regantes será de 18 rs. 41 céntimos por fanega de 1,200 varas.

12.º La adquisicion del riego se considera de libre voluntad y con los contratos que las partes convengan dentro del tipo máximo señalado.

13.º Los gastos de inspeccion y reconocimiento de los Ingenieros del Gobierno serán de cuenta del concesionario, debiendo suministrarles cuantos medios reclamen y puedan facilitar su cometido.

14.º Si el concesionario no constituye el depósito ni empieza las obras en el plazo señalado, caducará la concesion, quedando los planos á beneficio del Estado.

15.º Tambien caducará cuando despues de constituida la fianza y empezadas las obras faltare á alguna de las demas condiciones, en cuyo caso el Gobierno dispondrá la terminacion de los trabajos como se determina en los artículos 28, 29, 30 y 31 del pliego de condiciones para la construccion del Canal de San Fernando, aprobado por Real decreto de 15 de Octubre de 1848.

16.º Las cuestiones que puedan surgir sobre el cumplimiento de esta concesion entre el Gobierno y el concesionario se resolverán por los trámites y Tribunales Contencioso-administrativos.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonzo Martinez.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la cesion que ha hecho D. Robustiano Boda, en favor de D. José Ruiz de Quevedo, de la contrata de construccion de la linea electro-telegráfica de Madrid á Huesca por la Granja, Segovia y Valladolid, que le habia sido adjudicada por Real orden de 18 de Setiembre próximo pasado.

De la S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista de la subasta verificada el 20 de Agosto último, se ha dignado resolver que se adjudique á D. José Ruiz de Quevedo, como único postor, la contrata de construccion parcial de la linea electro-telegráfica de Madrid á Almansa, por el precio de

6,860 rs. la legua; debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura con arreglo á las bases y condiciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la subasta verificada el 20 de Agosto último, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se adjudique á D. José Ruiz de Quevedo, como único postor, la contrata de construccion completa de la linea electro-telegráfica de Almansa á Játiva por el precio de 13,720 reales la legua, y de construccion parcial de la de Játiva á Valencia por el precio de 6,860 rs. legua; debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura con arreglo á las bases y condiciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este año, para ambas clases de construccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la subasta verificada el 20 de Agosto último, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se adjudique á D. José Ruiz de Quevedo, como único postor, la contrata de construccion parcial de la linea electro-telegráfica de Almansa á Alicante por el precio de 6,860 rs. la legua, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura con arreglo á las bases y condiciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este año para esta clase de construccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta verificada el 20 de Agosto último para el establecimiento de la linea electro-telegráfica de Alicante á Cartagena por Orihuela y Murcia, adjudicándose á Don José Ruiz de Quevedo, como único postor, por el precio de 13,720 rs. legua de construccion completa; quien deberá otorgar la correspondiente escritura con arreglo á las bases y condiciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta verificada el 20 de Agosto último para el establecimiento de la linea electro-telegráfica de Socuéllamos á Cuenca, adjudicándose á D. José Ruiz de Quevedo, como único postor, por el precio de 13,720 rs. la legua de construccion completa; quien deberá otorgar la correspondiente escritura con arreglo á las bases y condiciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la subasta verificada el 20 de Agosto último, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se adjudique á D. José Ruiz de Quevedo, como mejor postor, la contrata de construccion completa de la linea electro-telegráfica de Segovia á Avila por Aldea Vieja, por el precio de 13,720 rs. la legua; quien deberá otorgar la correspondiente escritura, con arreglo á las bases y condiciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion primera.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Cuenca, sobre si á virtud de lo mandado por la ley de 19 de Julio último, que prohibe á los empleados el percibo de cualquiera clase de emolumentos ademas de su sueldo, pueden los Administradores de Rentas continuar recibiendo los premios de expedicion que les corresponde por los efectos de efectos estancados, para las que se les autorizó por Real orden de 2 de Julio de 1852; enterada S. M. de que los premios de ventas que disfrutaban los Administradores de Rentas, asi como los guarda-almacenes y otros expeditores, tienen objetos determinados, pues los de tabacos son para gastos de correo, reduccion de calderilla y conduccion de caudales, y los de sal para cubrir mermas y gastos de almacén, teniendo una designacion análoga los de las demas rentas:

Considerando que de suprimirse esta clase de abonos habria de cargarse en el presupuesto los créditos necesarios para aquellos gastos, y que ademas de no reportar esta ninguna economia, irrogaria el mayor trabajo que habia de producir la instruccion de los expedientes de abonos y el de la contabilidad correspondiente; S. M. se ha servido declarar, de conformidad con lo que V. E. propone, que las cantidades que por los expresados conceptos devengan los Administradores de Rentas, guarda-almacenes y Administradores especiales no son de las que prohibe su percibo la ley de 19 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en ese Ministerio relativo á si deben comprenderse en los efectos de la ley de 3 de Agosto de 1851 6.000.000 de reales pertenecientes á los Pósitos del Reino, de los que se hizo uso en 1836 para atender á las extraordinarias y perentorias obligaciones que pesaban sobre el Tesoro público. Y teniendo presente lo expuesto por ese Ministerio en 27 de Marzo de 1852, Real orden de 4 de Febrero de 1853, y lo informado por la Junta de la Duda pública y la Direccion del Tesoro, que considero de igual derecho el mencionado crédito que los precedentes de Propios, S. M. ha tenido á bien resolver sean comprendidos los Pósitos en la citada ley de 3 de Agosto de 1854 y efectos consiguientes, debiendo proceder á su reconocimiento y liquidacion justificar los interesados con las cartas de pago originales que la exaccion tuvo ingreso en el Tesoro y no ha sido posteriormente reintegrado, como tambien sufrir el descuento del contingente llamado de Pósitos que pagaban los pueblos por los fondos de esta procedencia en el caso que no hubieren satisfecho el año en que hicieron las entregas del metálico ó efectos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1855.—Bruil.—Sr. Ministro de la Gobernacion.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Cataluña, con fecha 7 del corriente, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Antes de ayer di cuenta á V. E. de la completa destruccion de la gaviilla del Tofull de Vallirana. Hoy debo elevar á su conocimiento los detalles de este importante hecho de armas, que libra á los pueblos de la cordillera del Ordal y del Panades de los vejámenes consiguientes á la existencia de aquella feroz partida.—El Comandante de la columna de Vilafranca, de regreso en la mañana del 5 de una lastima practicada en los montes de Olesca y Rivas, supo que aquella faccion se hallaba reunida en una casa del pueblo de Masquefa. Se dirigió San Saturni con objeto de que se le incorporase la Milicia Nacional de dicho pueblo; pero alli le informaron que con iguales noticias habian salido hacia hora y media 89 Nacionales á las órdenes de su Capitan D. Gerónimo Roca, asi como otros 88 de Esparraguera á las órdenes de Jaime Duran, segundo Comandante de los de este pueblo. El de la columna forzó su marcha, escolgiendo 50 cazadores de las compañías de Talavera que la forman, y con los Tenientes D. Mariano de las Peñas, D. Vicente Alvarez, Ayudante D. José Olivares, y doce caballos del regimiento de Calatrava, al mando del Alférez D. Dionisio Mayans, al paso de carga atravesaron en una hora la distancia de tres que les separaba de Masquefa. Los Nacionales tenian ya ocupado el pueblo y tomado las avenidas y casas inmediatas á la que ocupaba el enemigo; y dictadas por el Comandante de la columna las disposiciones oportunas, que fueron perfectamente secundadas por el Alcalde de Esparraguera, mandó á sus cazadores forzar la puerta principal de la casa, entrando en ella á la bayoneta, y obligando á los rebeldes á buscar su salida natural por la puerta falsa. Al intentar forzarla el capitán Tofull por los Nacionales de San Saturni y de Esparraguera Francisco Cerdá y José Venas, y el cabo de cazadores José Guandico, y herido mortalmente otro titulado Capitan por el citado Alcalde de Esparraguera, cuyo accidente cortó los ánimos á los demas que trataban de fugarse, quedando todos hechos prisioneros en número de 25, pues uno que todavia dentro de la casa se resistia, luchando con el sargento de la tercera compania de Talavera Alejandro Alegria, fué muerto por este. De los 25 prisioneros, el llamado Ferré de Masquefa, segundo de la gaviilla, fué inmediatamente pasado por las armas despues de recibir los auxilios espirituales, y ayer tarde en San Andres de la Barca sufrieron igual suerte los 24 prisioneros restantes conforme á los bandos y disposiciones vigentes.

Se recogieron 23 armas de fuego entre fusiles, escopetas y trabucos, 23 armas de fuego entre fusiles, escopetas y trabucos, 23 armas de fuego entre fusiles, escopetas y algunos paquetes de cartuchos. La importancia de este servicio, y el mérito contraido por los que le practicaron, y que tengo una verdadera complacencia en mencionar, las hacen acreedores á la consideracion de S. M., creyendo yo por mi parte cumplir con un deber de justicia en recomendarlos á V. E.

Y S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre á todos los que han tomado parte en el hecho de armas; previniendo al Capitan General forme la propuesta de recompensas en favor de los que mas se han distinguido, y concediendo desde luego la cruz de San Fernando de primera clase á D. Jaime Duran, segundo Comandante de la Milicia Nacional de Esparraguera, y á D. Gerónimo Roca, Capitan de la de San Saturni.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

Nombramientos.

Por Real orden fecha 21 de Setiembre último se nombra para la plaza de Administrador principal de Loterias de la ciudad de Oviedo, vacante por fallecimiento del que la servia, á D. José Florez, hijo del finado, en quien concurren diferentes merecimientos y circunstancias para su buen desempeño.

Por otra de 22 del mismo mes se nombra para la plaza vacante de Contador de Hacienda pública de la provincia de Oviedo, con 20,000 rs. anuales, á D. Matías Blanco Salvador, que desempeña en comision la de Contador de Salamanca; para este destino, con 16,000, á D. Ramon Gonzalez Alberdi, cesante de igual empleo en Tarragona, y que disfruta 8,000 rs. como pasivo; y para la plaza de Oficial segundo de la Contaduria de Granada, con 10,000, que tambien se halla vacante, á D. Ramon Bascon Suarez, Oficial que ha sido de la clase de terceros de la Direccion de la Caja general de Depósitos, con 4,000 rs. en situacion pasiva.

Por otra de igual fecha se nombra Oficial segundo de la Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, con 10,000 rs., á D. Rafael Santos, que lo es tercero de la misma Contaduria; para esta plaza, con igual sueldo, á D. Vicente Regalado, Oficial tercero de la de Cordoba; para este destino, con 8,000, á D. Antonio del Castillo y Fernandez, que lo es cuarto de la de Granada; y para esta resulta, con el mismo sueldo, á D. Mariano Casado, Oficial primero cesante de la de Palencia.

Por otra de 30 de dicho mes de Setiembre se nombran Vocales de la Junta consultiva de Aranceles, sin sueldo, á D. Augusto Ulla y D. Pedro Calvo Asensio, Diputados de las Cortes Constituyentes, y á D. Victorio Fernandez Lazcoiti, Subdirector cesante de la Direccion general de Rentas estancadas.

Por otra de 5 del actual Octubre se nombra para la plaza vacante de Oficial cuarto de la Aduana de Santander, con 8,000 rs., á D. Francisco Pito Camus, cesante del mismo destino.

Permutas.

Por Real orden fecha 4 de Octubre actual se accede á la que de sus respectivos destinos han solicitado D. Pedro Rodrigo, Oficial cuarto de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Huesca, y D. Gregorio Duran, que lo es electo de la de Soría.

Cesaciones.

Por Real orden de 22 del último Setiembre se declara cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José de Obregon, electo Oficial segundo de la Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invidados del cólera-morbo... 62, Muertos de los anteriormente invidados... 81, Idem de los invidados en este dia... 3, Curados... 49

La Azevedo.

Invidados... 6, Muertos... 3

Campo Real.

Invidados... 2, Curados... 2

Vallecas.

Invidados... 2

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 11 de Octubre de 1855.—El G. I., José Maria Lallana.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermeria del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del dia de ayer á igual hora del de hoy.

Table with columns SEXOS, Hombres, Mujeres, Total, and rows for various medical conditions like Bronquitis, etc.

Madrid 11 de Octubre de 1855.—Valentin Ferraz.

Table with columns ESTADO DE LA ATMOSFERA, DIRECCION DEL VIENTO, TEMPERATURA EN GRADOS, etc., and rows for different times of day.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 1855.

Table with columns TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, etc., and rows for different times of day.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Osuna y Utrera por Moron.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Utrera á Osuna y vice-versa, pasando por los pueblos de Osuna, Moron y Utrera.

2.º La distancia que media entre Utrera y Osuna se correrá en 10 horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyos causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cuatro caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, por el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que queda renatada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Sevilla.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que principiara el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la dicha tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorrata. Si la linea variase, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y por los demas medios

acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el dia 10 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 16,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4,000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por el que licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Utrera á Osuna, y vice-versa, por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deja llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 10 de Setiembre de 1855.—Es copia.—El Director, Angel Izarnadi.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha 6 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 12 de Noviembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de las Delicias, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por un año y cantidad de 95,970 rs. en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1853 en esta corte por la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la portería del mismo de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1854 y 9 de Julio de 1854 y el Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exencion de granos, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 45 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que la de consignarse previamente como fianza para tomar parte en esta subasta será la de 25,192 rs. vn.; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien la del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellón cada uno.

Madrid 8 de Octubre de 1855.—P. A., Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 8 de Octubre de 1855 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por año del portazgo de las Delicias...

se comprometo á tomar á mi cargo dicho arriendo... con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. [Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llamameto el tipo fijado.]



ton que S. M. realizó á la comision que ayer fué á celebrar en su comision... Deseaba una proposicion del Sr. Torrecilla de Bollos y otros, pidiendo que se nombre una comision especial que proponga una resolucion...

Orden del dia. Suspensión de la discusion del voto particular del Sr. Lasala... Deseaba una proposicion del Sr. Torrecilla de Bollos y otros, pidiendo que se nombre una comision especial...

Abierta á la una y treinta y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada en votacion nominal por los señores... Calvo Asensio—Vega Armijo—Gonzalez de la Vega—Bayarri (D. Pedro)—Valdés—Hazañas—Carballo—Fernandez de los Rios—Frias—Orduña—Colomina—Muechada—Ortiz Amor—Sanz—Calatrava—Presa—Moreno Nieto—Mollinedo—Maestre (D. Antonio)—San Miguel—Lasala—Zafra—Lorente—Gutierrez Campoamor—Bagoitio—Alvarez—Sanchez—Moratin—Luxan—Palacios—Pastor—García—Gómez—García—García—Bazan—Llanos—Alonso Cordero—Olizaga (D. José)—Munoz Sotomayor—Franquet—Olea—Fariate—Escosura—Labrador—Pardo Osorio—Rivero Cidraque—Villar—Pasarón—Ornese—Baeza—Moreno Barrera—Garrido—Monares—Gonzalez (D. Ambrósio)—Franco—Camacho—Moriarty—Mathen—Centurion—Torrecilla—Porto—Acha—Tasso—García—García—García—García—Ruiz—García—Ruiz—García—Sandoval—Rivero—Navarro Zamorano—O'Donnell—García Biz—Raneres—Latorre (D. Carlos)—Amado—Suarez—Yañez (Don Manuel)—Norato—Aguirre—García Jove—Suano—Serrano Dominguez—Galvez Cañero—Romero—Yañez (Don Manuel)—Nocedal—Sr. Vicepresidente Portilla—Total 89.

Se leyó el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

de vuestra indignacion, que favoreceis esta proposicion con vuestro voto, para que, reunida la comision, investigue los hechos y venga á proponer aqui lo que crea oportuno.

El Sr. HUELDES, Ministro de la Gobernacion: El objeto de esta proposicion me ha sorprendido, porque no tenia noticia de ella; pero sin embargo contestare en pocas palabras, diciendo que ese caso de Alicante forma parte del expediente general que el Gobierno, en virtud del art. 2.º de la ley de las Cortes sobre suspension de garantías está formando, y que traerá en breve al Congreso, pudiendo este decir, en vista de los datos que dicho expediente arroje, si el Gobierno ha obrado bien ó mal.

Espero pues que en vista de esta corta explicacion retire su proposicion el Sr. Torrecilla.

El Sr. TORRECILLA: Me extraña que el Sr. Ministro de la Gobernacion no tenga conocimiento de esta proposicion, porque hace ocho dias lo indiqué al Sr. Subsecretario para que se lo dijese á S. S.

Dice el Sr. Ministro que esos deportados volvieron al poco tiempo; pero lo cierto es que el hecho ha quedado impune.

La comision á que me he referido la pidió la misma Autoridad para saber lo que deseaba, y si se reunia la Milicia Nacional, no fue ántes de que yo me acordara de ella, y como yo no tengo los documentos á que hago alusion en mi proposicion, se verá la monstruosidad de las medidas que se adoptaron, patentizándose, entre otras cosas, que se habia puesto la orden para desterrar á un individuo, y no habiendo sido obedido, fué desterrado otro cuando no se habia dado orden ninguna.

Señalando por el Sr. Ministro la ley de 3 de Julio último, y debo decir que no pudo tener aplicacion en este caso, porque por esa ley se autoriza al Gobierno, cuando lo acordara por unanimidad en Consejo de Ministros, para poder desterrar ó continuar á una ó mas personas, y los sucesos de Alicante ocurrieron á las doce de la noche, siendo desterrados entre una y dos de aquella madrugada algunos individuos de aquella poblacion. No habiendo tenido lugar la ley de 3 de Julio, se levantó el decreto de Alicante, claro es que no pudo ser consultado el Gobierno, ni dictar esta aquella providencia. Por consiguiente, vuelvo á decir que la ley de 3 de Julio no es aplicable á este caso, quedando en pie, por consiguiente, cuanto he dicho al principio de mi discurso.

El Sr. HUELDES, Ministro de la Gobernacion: Apelo al honor del Sr. Torrecilla para que manifieste si me habia dicho á mi un amigo de sus compañeros, que iba á presentar esta proposicion; y como podrá decir que sí, no ha debido decirme que dijera yo que me habia sorprendido. La costumbre es anunciar con anticipacion las interpeleciones, y aun respecto de las proposiciones se dice: «Tal proposicion voy á presentar mañana», á fin de que el Gobierno pueda contestar con presencia del expediente.

El Sr. TORRECILLA: Yo no dije que pasaria á ver el expediente; S. S. me prometió decirme el resultado de su conferencia con el Sr. Ministro. Por lo demas, la solucion de los jueces hubiera sido siempre favorable y pronta, puesto que todo habia desaparecido antes que se tomase medida alguna.

Los Sres. Gomez y Torrecilla rectificaron.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Aquí se quiere destruir una ley por medio de una proposicion, cosa inusitada. El Gobierno está facultado por una ley para separar de su domicilio á los españoles de quienes se pueda creer que conspiran contra la tranquilidad pública ó contra la integridad del territorio, y en ella se dice que el Gobierno dará cuenta en su día del uso que de esa autorizacion haya hecho. Ahora bien, ¿qué se le ha destruido por una proposicion? Esto es imposible.

Por consiguiente, la proposicion está fuera de su lugar, al menos á mi modo de ver.

Puesta á votacion la proposicion, se acordó que fuese nominal á peticion de competente número de Sres. Diputados, y verificada, fué desechada aquella por 43 votos contra 36 en esta forma:

Señores que dijeron no: O'Donnell—Zabala—Alonso Martínez—Escosa Andrés—Hueldes—Galvez Cañero—Carballo—Fuente Santa—Corradi—Suarez—Colomina—Gomez—García—Luzuriaga—Udeta—Presa—Maestre (D. Antonio)—Hazañas—Hazañas—San Miguel—Lorente—Aguirre—Zafra—Olizaga (D. José)—Palacios—Leon Bavaña—Usaiz—Serrano Dominguez—Somoza (D. Basilio)—García de Laserna—Hazañas—Luxan—Centurion—Rodrigo—Alonso Colmenares—Munoz Sotomayor—Lopez Prado—Franquet—Olea—García Jove—Santa Cruz (D. Antonio)—Sr. Vicepresidente Portilla.

Total 43.

Señores que dijeron sí: Calvo Asensio—Cotán—Calatrava—Acha—Latorre (D. Carlos)—Madoz (D. Fernando)—Moreno Barrera—Monares—García Biz—Amado—Gutierrez Campoamor—Bagoitio—Bazan—Ozurruaga—Llanos—Rivero Cidraque—Pasarón—Labrador—Garrido—Baeza—Camacho—Norato—Torrecilla—Pardo Osorio—Sanz—García Ruiz—Rivero—Ornese—Orduna—Ugarte—Porto—Alonso (D. Juan Bautista).

Total 36.

Acto continuo se leyó otra proposicion del Sr. Marques de Albaladea y otros, la cual decía así: «Pedi mos á las Cortes se sirvan acordar que las sesiones de la comision de presupuestos se celebren en público y en el sitio de las sesiones á horas distintas de las sesiones del Congreso.»

En su apoyo dijo el Sr. MARQUE DE ALBALADEA: Señores, todas las cosas que se hacen á puerta cerrada tienen graves inconvenientes; de aquí las ventajas del sistema representativo; de aquí las ventajas de la discusion pública, con la cual se prepara la opinion y se la pone de parte de las medidas que hay que adoptar.

En los papeles moderados se decía el año pasado, que en la comision de presupuestos dominaban los demócratas; esto es una falsedad notoria. La verdad la saben algunos, pero otros no. Si esas discusiones fueran públicas, no se podría decir respecto á este particular lo que se dice.

Esto siempre ha sido conveniente, esto se practica en otros países, constituyendo la Cámara un comité donde se verifica una ligera discusion del presupuesto, en la cual constan las opiniones en extracto hecha por los mismos Diputados, y no como lo hacen en el día todos los periódicos, inclusa la Gaceta, pues lo mismo se hace ese extracto á lo que pasa en este sitio, que la guerra de Cataluña á la de Crimea. Teniendo la idea que hay en otras regiones de poner en caricatura y en ridiculo las sesiones, no se podria hacer unos extractos mas disparatados que los que se publican los periódicos, empezando por la Gaceta.

Si era ántes necesario que la discusion de los presupuestos fuese pública, lo es mucho mas la del presupuesto monstruoso últimamente presentado por el Gobierno. Cuando en las provincias se ha sabido la cifra de ese presupuesto y el restablecimiento de la contribucion de patentes y consumos, se ha levantado un grito de indignacion general, y no sirve de excusa el que habia necesidad de nivelar los gastos con los ingresos, pues habia otros mil medios de conseguir ese objeto, sin volver á echar mano de esa contribucion condenada por las Cortes y por el mismo Gobierno, mucho menos ahora que tan desahogado se encuentra este y que tantos medios tiene á qué apelar para salir de sus apuros. Sensible es, señores, que no se tenga en cuenta que, obrando de esta manera, podrán los moderados, gracias á nuestra poca prevision, verse de ese medio para hacer ver al país que en este punto lo mismo son los unos que los otros, y que nada adelanta con que dirijan la nave del Estado los hombres del partido progresista.

En vista de todo esto, y para evitar que despues tenga lugar esta discusion de prisa y corriendo, deseo que la comision de presupuestos verifique sus sesiones en público, porque de otro modo en este país, donde no hay derecho de asociacion ni de reunion y en el que se ve que en los Parlamentos, se ejerciera un verdadero monopolio, y es necesario que se adopte un medio para que no caiga en el desdichado sistema parlamentario, dando lugar con su inercia á que se difundan ciertas opiniones.

Ese medio no debe ser otro que el de mirar por el bien del país del modo mas conveniente, procurando que todos puedan concurrir con sus luces á introducir las mejoras que sean necesarias, y muy especialmente en materias como las de Hacienda que tanto afectan á los pueblos. La discusion pública en la comision de presupuestos hará ver que los Diputados procuran por todos los medios posibles las reformas y mejoras mas útiles y convenientes, y darán el resultado de que, saliendo por el público el punto de que se trata, y lo que respecta á lo que se dice, todas las personas entendidas en esas materias pondrán en los periódicos artículos que juzgan oportunos, proponiendo los medios que mejores les parezcan para ilustrar debidamente las cuestiones.

Yo, señores, he meditado mucho ántes de proponer esto á la consideracion de las Cortes; pero una vez convencido de su utilidad, no he podido menos de hacerlo. El Congreso adoptará la resolucion que guste, pero yo, mientras sea Diputado, me propongo insistir en la publicidad de las sesiones de la comision de presupuestos, sin cuyo requisito no hay que esperar grandes reformas económicas.

No puede un hombre llamarse progresista sin leer y corroborar las observaciones que con razon hacen los periódicos moderados respecto á nuestro presupuesto. Yo no creo que el presupuesto progresista convenga con mi sistema de presupuestos de millones. Lo que yo he hecho es, que en otros tiempos el total del presupuesto importaba ochocientos y tantos millones, y hoy sube mil y quinientos, y al paso que va, llegaremos á ser la nacion que mas gaste en Europa, no relativa, sino materialmente.

Yo no me contesto con la razon de gastos reproductivos, porque este es un sofisma, es el pretexto para que el presupuesto sea tan alto, porque como habere de gastos reproductivos en un país donde no se puede viajar por el mal estado de los caminos, donde el que viene de Francia llega aquí con la cabeza rota por tanto tazarazo como se ha dado en el camino? Y esto despues de haberse hecho conversiones de la deuda y haberse sacado mucho dinero con destino á ferro-carriles. Muchos años han de pasar primero que tengamos caminos de hierro, si se alude á la actividad con que se levantan ciertas obras, como por ejemplo, la de la Puerta del Sol.

Si en cosas que se hallan tan á la vista notamos esa paralización y ese abandono, no sé cómo puede hablarse de gastos reproductivos para excusar lo suicidio del presupuesto. Cuando yo leí una vez en el Diario de los Debates que en España estaba organizado el ferrocarril, que habia dicho el Sr. Ministro de Fomento que se habia dicho á mi un amigo de sus compañeros, que iba á presentar esta proposicion; y como podrá decir que sí, no ha debido decirme que dijera yo que me habia sorprendido. La costumbre es anunciar con anticipacion las interpeleciones, y aun respecto de las proposiciones se dice: «Tal proposicion voy á presentar mañana», á fin de que el Gobierno pueda contestar con presencia del expediente.

El Sr. HUELDES, Ministro de la Gobernacion: Apelo al honor del Sr. Torrecilla para que manifieste si me habia dicho á mi un amigo de sus compañeros, que iba á presentar esta proposicion; y como podrá decir que sí, no ha debido decirme que dijera yo que me habia sorprendido. La costumbre es anunciar con anticipacion las interpeleciones, y aun respecto de las proposiciones se dice: «Tal proposicion voy á presentar mañana», á fin de que el Gobierno pueda contestar con presencia del expediente.

del país del modo mas conveniente, procurando que todos puedan concurrir con sus luces á introducir las mejoras que sean necesarias, y muy especialmente en materias como las de Hacienda que tanto afectan á los pueblos. La discusion pública en la comision de presupuestos hará ver que los Diputados procuran por todos los medios posibles las reformas y mejoras mas útiles y convenientes, y darán el resultado de que, saliendo por el público el punto de que se trata, y lo que respecta á lo que se dice, todas las personas entendidas en esas materias pondrán en los periódicos artículos que juzgan oportunos, proponiendo los medios que mejores les parezcan para ilustrar debidamente las cuestiones.

Yo, señores, he meditado mucho ántes de proponer esto á la consideracion de las Cortes; pero una vez convencido de su utilidad, no he podido menos de hacerlo. El Congreso adoptará la resolucion que guste, pero yo, mientras sea Diputado, me propongo insistir en la publicidad de las sesiones de la comision de presupuestos, sin cuyo requisito no hay que esperar grandes reformas económicas.

No puede un hombre llamarse progresista sin leer y corroborar las observaciones que con razon hacen los periódicos moderados respecto á nuestro presupuesto. Yo no creo que el presupuesto progresista convenga con mi sistema de presupuestos de millones. Lo que yo he hecho es, que en otros tiempos el total del presupuesto importaba ochocientos y tantos millones, y hoy sube mil y quinientos, y al paso que va, llegaremos á ser la nacion que mas gaste en Europa, no relativa, sino materialmente.

Yo no me contesto con la razon de gastos reproductivos, porque este es un sofisma, es el pretexto para que el presupuesto sea tan alto, porque como habere de gastos reproductivos en un país donde no se puede viajar por el mal estado de los caminos, donde el que viene de Francia llega aquí con la cabeza rota por tanto tazarazo como se ha dado en el camino? Y esto despues de haberse hecho conversiones de la deuda y haberse sacado mucho dinero con destino á ferro-carriles. Muchos años han de pasar primero que tengamos caminos de hierro, si se alude á la actividad con que se levantan ciertas obras, como por ejemplo, la de la Puerta del Sol.

Si en cosas que se hallan tan á la vista notamos esa paralización y ese abandono, no sé cómo puede hablarse de gastos reproductivos para excusar lo suicidio del presupuesto. Cuando yo leí una vez en el Diario de los Debates que en España estaba organizado el ferrocarril, que habia dicho el Sr. Ministro de Fomento que se habia dicho á mi un amigo de sus compañeros, que iba á presentar esta proposicion; y como podrá decir que sí, no ha debido decirme que dijera yo que me habia sorprendido. La costumbre es anunciar con anticipacion las interpeleciones, y aun respecto de las proposiciones se dice: «Tal proposicion voy á presentar mañana», á fin de que el Gobierno pueda contestar con presencia del expediente.

El Sr. HUELDES, Ministro de la Gobernacion: Apelo al honor del Sr. Torrecilla para que manifieste si me habia dicho á mi un amigo de sus compañeros, que iba á presentar esta proposicion; y como podrá decir que sí, no ha debido decirme que dijera yo que me habia sorprendido. La costumbre es anunciar con anticipacion las interpeleciones, y aun respecto de las proposiciones se dice: «Tal proposicion voy á presentar mañana», á fin de que el Gobierno pueda contestar con presencia del expediente.

El Sr. TORRECILLA: Yo no dije que pasaria á ver el expediente; S. S. me prometió decirme el resultado de su conferencia con el Sr. Ministro. Por lo demas, la solucion de los jueces hubiera sido siempre favorable y pronta, puesto que todo habia desaparecido antes que se tomase medida alguna.

Los Sres. Gomez y Torrecilla rectificaron.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Aquí se quiere destruir una ley por medio de una proposicion, cosa inusitada. El Gobierno está facultado por una ley para separar de su domicilio á los españoles de quienes se pueda creer que conspiran contra la tranquilidad pública ó contra la integridad del territorio, y en ella se dice que el Gobierno dará cuenta en su día del uso que de esa autorizacion haya hecho. Ahora bien, ¿qué se le ha destruido por una proposicion? Esto es imposible.

Por consiguiente, la proposicion está fuera de su lugar, al menos á mi modo de ver.

Puesta á votacion la proposicion, se acordó que fuese nominal á peticion de competente número de Sres. Diputados, y verificada, fué desechada aquella por 43 votos contra 36 en esta forma:

Señores que dijeron no: O'Donnell—Zabala—Alonso Martínez—Escosa Andrés—Hueldes—Galvez Cañero—Carballo—Fuente Santa—Corradi—Suarez—Colomina—Gomez—García—Luzuriaga—Udeta—Presa—Maestre (D. Antonio)—Hazañas—Hazañas—San Miguel—Lorente—Aguirre—Zafra—Olizaga (D. José)—Palacios—Leon Bavaña—Usaiz—Serrano Dominguez—Somoza (D. Basilio)—García de Laserna—Hazañas—Luxan—Centurion—Rodrigo—Alonso Colmenares—Munoz Sotomayor—Lopez Prado—Franquet—Olea—García Jove—Santa Cruz (D. Antonio)—Sr. Vicepresidente Portilla.

Total 43.

Señores que dijeron sí: Calvo Asensio—Cotán—Calatrava—Acha—Latorre (D. Carlos)—Madoz (D. Fernando)—Moreno Barrera—Monares—García Biz—Amado—Gutierrez Campoamor—Bagoitio—Bazan—Ozurruaga—Llanos—Rivero Cidraque—Pasarón—Labrador—Garrido—Baeza—Camacho—Norato—Torrecilla—Pardo Osorio—Sanz—García Ruiz—Rivero—Ornese—Orduna—Ugarte—Porto—Alonso (D. Juan Bautista).

Total 36.

Acto continuo se leyó otra proposicion del Sr. Marques de Albaladea y otros, la cual decía así: «Pedi mos á las Cortes se sirvan acordar que las sesiones de la comision de presupuestos se celebren en público y en el sitio de las sesiones á horas distintas de las sesiones del Congreso.»

En su apoyo dijo el Sr. MARQUE DE ALBALADEA: Señores, todas las cosas que se hacen á puerta cerrada tienen graves inconvenientes; de aquí las ventajas del sistema representativo; de aquí las ventajas de la discusion pública, con la cual se prepara la opinion y se la pone de parte de las medidas que hay que adoptar.

En los papeles moderados se decía el año pasado, que en la comision de presupuestos dominaban los demócratas; esto es una falsedad notoria. La verdad la saben algunos, pero otros no. Si esas discusiones fueran públicas, no se podría decir respecto á este particular lo que se dice.

Esto siempre ha sido conveniente, esto se practica en otros países, constituyendo la Cámara un comité donde se verifica una ligera discusion del presupuesto, en la cual constan las opiniones en extracto hecha por los mismos Diputados, y no como lo hacen en el día todos los periódicos, inclusa la Gaceta, pues lo mismo se hace ese extracto á lo que pasa en este sitio, que la guerra de Cataluña á la de Crimea. Teniendo la idea que hay en otras regiones de poner en caricatura y en ridiculo las sesiones, no se podria hacer unos extractos mas disparatados que los que se publican los periódicos, empezando por la Gaceta.

Si era ántes necesario que la discusion de los presupuestos fuese pública, lo es mucho mas la del presupuesto monstruoso últimamente presentado por el Gobierno. Cuando en las provincias se ha sabido la cifra de ese presupuesto y el restablecimiento de la contribucion de patentes y consumos, se ha levantado un grito de indignacion general, y no sirve de excusa el que habia necesidad de nivelar los gastos con los ingresos, pues habia otros mil medios de conseguir ese objeto, sin volver á echar mano de esa contribucion condenada por las Cortes y por el mismo Gobierno, mucho menos ahora que tan desahogado se encuentra este y que tantos medios tiene á qué apelar para salir de sus apuros. Sensible es, señores, que no se tenga en cuenta que, obrando de esta manera, podrán los moderados, gracias á nuestra poca prevision, verse de ese medio para hacer ver al país que en este punto lo mismo son los unos que los otros, y que nada adelanta con que dirijan la nave del Estado los hombres del partido progresista.

En vista de todo esto, y para evitar que despues tenga lugar esta discusion de prisa y corriendo, deseo que la comision de presupuestos verifique sus sesiones en público, porque de otro modo en este país, donde no hay derecho de asociacion ni de reunion y en el que se ve que en los Parlamentos, se ejerciera un verdadero monopolio, y es necesario que se adopte un medio para que no caiga en el desdichado sistema parlamentario, dando lugar con su inercia á que se difundan ciertas opiniones.

Ese medio no debe ser otro que el de mirar por el bien del país del modo mas conveniente, procurando que todos puedan concurrir con sus luces á introducir las mejoras que sean necesarias, y muy especialmente en materias como las de Hacienda que tanto afectan á los pueblos. La discusion pública en la comision de presupuestos hará ver que los Diputados procuran por todos los medios posibles las reformas y mejoras mas útiles y convenientes, y darán el resultado de que, saliendo por el público el punto de que se trata, y lo que respecta á lo que se dice, todas las personas entendidas en esas materias pondrán en los periódicos artículos que juzgan oportunos, proponiendo los medios que mejores les parezcan para ilustrar debidamente las cuestiones.

Yo, señores, he meditado mucho ántes de proponer esto á la consideracion de las Cortes; pero una vez convencido de su utilidad, no he podido menos de hacerlo. El Congreso adoptará la resolucion que guste, pero yo, mientras sea Diputado, me propongo insistir en la publicidad de las sesiones de la comision de presupuestos, sin cuyo requisito no hay que esperar grandes reformas económicas.

No puede un hombre llamarse progresista sin leer y corroborar las observaciones que con razon hacen los periódicos moderados respecto á nuestro presupuesto. Yo no creo que el presupuesto progresista convenga con mi sistema de presupuestos de millones. Lo que yo he hecho es, que en otros tiempos el total del presupuesto importaba ochocientos y tantos millones, y hoy sube mil y quinientos, y al paso que va, llegaremos á ser la nacion que mas gaste en Europa, no relativa, sino materialmente.

Yo no me contesto con la razon de gastos reproductivos, porque este es un sofisma, es el pretexto para que el presupuesto sea tan alto, porque como habere de gastos reproductivos en un país donde no se puede viajar por el mal estado de los caminos, donde el que viene de Francia llega aquí con la cabeza rota por tanto tazarazo como se ha dado en el camino? Y esto despues de haberse hecho conversiones de la deuda y haberse sacado mucho dinero con destino á ferro-carriles. Muchos años han de pasar primero que tengamos caminos de hierro, si se alude á la actividad con que se levantan ciertas obras, como por ejemplo, la de la Puerta del Sol.

Si en cosas que se hallan tan á la vista notamos esa paralización y ese abandono, no sé cómo puede hablarse de gastos reproductivos para excusar lo suicidio del presupuesto. Cuando yo leí una vez en el Diario de los Debates que en España estaba organizado el ferrocarril, que habia dicho el Sr. Ministro de Fomento que se habia dicho á mi un amigo de sus compañeros, que iba á presentar esta proposicion; y como podrá decir que sí, no ha debido decirme que dijera yo que me habia sorprendido. La costumbre es anunciar con anticipacion las interpeleciones, y aun respecto de las proposiciones se dice: «Tal proposicion voy á presentar mañana», á fin de que el Gobierno pueda contestar con presencia del expediente.

El Sr. HUELDES, Ministro de la Gobernacion: Apelo al honor del Sr. Torrecilla para que manifieste si me habia dicho á mi un amigo de sus compañeros, que iba á presentar esta proposicion; y como podrá decir que sí, no ha debido decirme que dijera yo que me habia sorprendido. La costumbre es anunciar con anticipacion las interpeleciones, y aun respecto de las proposiciones se dice: «Tal proposicion voy á presentar mañana», á fin de que el Gobierno pueda contestar con presencia del expediente.

El Sr. TORRECILLA: Yo no dije que pasaria á ver el expediente; S. S. me prometió decirme el resultado de su conferencia con el Sr. Ministro. Por lo demas, la solucion de los jueces hubiera sido siempre favorable y pronta, puesto que todo habia desaparecido antes que se tomase medida alguna.

Los Sres. Gomez y Torrecilla rectificaron.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Aquí se quiere destruir una ley por medio de una proposicion, cosa inusitada. El Gobierno está facultado por una ley para separar de su domicilio á los españoles de quienes se pueda creer que conspiran contra la tranquilidad pública ó contra la integridad del territorio, y en ella se dice que el Gobierno dará cuenta en su día del uso que de esa autorizacion haya hecho. Ahora bien, ¿qué se le ha destruido por una proposicion? Esto es imposible.

Por consiguiente, la proposicion está fuera de su lugar, al menos á mi modo de ver.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Continuacion del debate sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

Se leyó el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al Sr. Sancho y al Sr. Garcia Ruiz.

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Com

